

**Aprueban la Directiva N° 002-2015-PRODUCE-DGSF “Procedimiento para el pesaje de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, así como sus descartes, aquella materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad y residuos, en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueros artesanales, muelles o empresas que prestan servicio de pesaje”**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 022 -2015-PRODUCE/DGSF**

Lima, 02 de junio de 2015

VISTOS: El Informe N° 007-2015-PRODUCE/DTS-jcombe, de fecha 09 de abril de 2015, de la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 53.2 del artículo 53° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2010-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2010-PRODUCE; el Ministerio de la Producción se encuentra facultado para dictar normas a fin de determinar los equipos e instrumentos de pesaje de precisión para el registro del peso de la captura desembarcada y de los descartes y residuos de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito nacional, con el objetivo de combatir las actividades ilegales de extracción, desembarque, producción, procesamiento

y comercialización de recursos hidrobiológicos de sus descartes y residuos, así como las actividades ilegales en el ámbito acuícola;

Que, las actividades del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ambito Nacional, se realizan en lugares para la descarga en las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano directo, en las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos y en las plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos; Asimismo se encarga de controlar la recepción o descarga de recursos hidrobiológicos, registrándose el peso de dichos recursos por destino específico y el peso de los descartes y residuos que generen; controlar la recepción de los descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos debidamente pesados, provenientes de las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo; y controlar la recepción o descarga de recursos hidrobiológicos, registrándose el peso de dichos recursos por destino específico y el peso de los descartes y residuos que se generen para la elaboración de harina residual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2014-PRODUCE, se establecieron los requisitos técnicos y procedimientos para el pesaje de los recursos hidrobiológicos, sus descartes y residuos, y el registro de los resultados;

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Resolución Ministerial, dispuso que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobará por Resolución Directoral, el procedimiento para el pesaje en muelles y desembarcaderos pesqueros artesanales, a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Resolución y el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala, otras disposiciones complementarias que fueran necesarias para la correcta implementación de la Resolución Ministerial;

Que, mediante el Memorando del visto, la Dirección de Tecnología para la Supervisión, remite el Procedimiento para el pesaje de recursos hidrobiológicos, destinados al consumo humano directo, así como sus descartes, aquella materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad y residuos, en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueros artesanales, muelles o empresas que prestan servicio de pesaje; el mismo que resulta conveniente aprobar;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012- PRODUCE, y la Resolución Ministerial N° 083-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de directiva**

Apruébese la Directiva N° 002-2015-PRODUCE-DGSF; "Procedimiento para el pesaje de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo, así como sus descartes, aquella materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad y residuos, en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueros artesanales, muelles o empresas que prestan servicio de pesaje."

#### **Artículo 2.- Deróguese la directiva**

Deróguese la Directiva N° 017-2014-PRODUCE/DGSF; "Procedimiento para el pesaje de los recursos hidrobiológicos, destinados al consume humano directo, así como sus descartes y residuos, en balanzas industriales de plataforma de acero inoxidable o balanzas industriales de plataforma camionera, instaladas en desembarcaderos pesqueras artesanales, muelles o empresas que prestan servicios de pesaje".

#### **Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional; y, la Directiva que aprueba, en el Portal Institucional.

#### **Artículo 4.- Vigencia**

La presente Resolución y la Directiva que aprueba entraran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESUS ELOY BARRIENTOS RUIZ  
Director General de Supervisión y Fiscalización

1288998-1